



JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Ref. Expediente 2020-00111-00

Asunto: Contestación de demanda

ANGEL ZAMBRANO JARABA, colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.272.096 de Barranquilla y la Tarjeta Profesional No. 219.674 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, abogado en ejercicio, actuando como apoderado judicial de JESUS E PICON & CIA S EN C, identificada con NIT 802005604 – 0, representada legalmente por JOSE EMIRO PICON INSIGNARES identificado con cedula de ciudadanía No 72198476, con domicilio en Barranquilla, mayor de edad, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de PRESCRIPCION DE HIPOTECA en proceso verbal, instaurada por el Señor GESTION Y RECAUDOS EMPRESARIALES E.U.con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora.

EXCEPCIONES

Me permito proponer a nombre de mi representante, las siguientes excepciones:

EXCEPCIÓN DE PREJUDICIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 161 del CGP me permito elevar ante su señoría excepción de prejudicialidad en el sentido que la decisión de terminación del proceso por desistimiento tacito presentada por la demandada es objeto de acción de tutela por violación del debido proceso debido a que el auto que presenta la demandante me diente el cual se resuelve la nulidad presentada NO fue notificada de ninguna manera al suscrito, adicionalmente la decisión de no dar tramite a la solicitud viola el debido proceso y el acceso a la administración de justicia de mi poderdante toda vez que debio dársele tramite a dicha solicitud, pues no existe norma en el ordenamiento jurídico que permita no hacerlo.

“Artículo 161. Suspensión del proceso

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.



PARÁGRAFO. Si la suspensión recae solamente sobre uno de los procesos acumulados, aquel será excluido de la acumulación para continuar el trámite de los demás.

También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o en disposiciones especiales, sin necesidad de decreto del juez."

En este sentido el suscrito solicito medida provisional en la cual se ordene al despacho abstenerse de seguir dando tramite al presente proceso hasta tanto no se resuelvan las situaciones juridicas insolutas del proceso en el cual se declaro el desistimiento tacito en el cual se basa la presente demanda.

Asi las cosas solicito al despacho decrete la suspensión del proceso hasta que se resuelva la situación antes mencionada.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como pruebas e favor de la parte demandada:

1. Copia de tutela presentada contra el juzgado primero de ejecución civil del circuito.
2. Copia de recepción de la acción de tutela por el aplicativo de tutelas y habeas corpus.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 96 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en calle 75b No41-87 torre 7 apto 425 de esta ciudad, Correo electrónico angelzambranojaraba@gmail.com.

ANEXOS

Anexo los documentos enunciados como pruebas, poder a mi favor y copia del escrito para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez,
Atentamente

ANGEL ADRIAN ZAMBRANO JARABA
CEDULA DE CIUDADANÍA 72272096
TP 219674